



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

CORRESPONDIENTE AL DIA 11 DE MAYO DE 1940

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 143.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, a la Junta de Clasificación y Revisión, la documentación prevenida en el artículo 10 de la orden de 20 de Diciembre de 1939 (D. O. núm. 68), relacionada con los servicios de los reemplazos de los años 1936 y 1937; he acordado imponer a cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos mencionados la multa de cincuenta pesetas, la que harán efectiva en este Gobierno civil en metálico en el plazo máximo de ocho días a contar del siguiente de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*; pudiendo interponer los interesados recurso de alzada contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en igual periodo de tiempo y previa consignación del importe de la multa en la Caja general de Depósitos y a mi disposición.

Asimismo he acordado requerir a los citados Secretarios para que cumplan el servicio en el plazo máximo de dos días; significándoles que caso no hacerlo les será impuesta mayor sanción, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que incurran.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su notificación a los Secretarios sancionados.

Soria 11 de Mayo de 1940.

El Gobernador,  
926 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### *Relación que se cita*

Abejar, Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcozar, Aliud, Almarail, Arancón, Buberros, Cabrejas del Pinar, Caltojar, Cannedondo, Caracena, Carrascosa de Arriba, Ciria, Cortos, Cubo de la Solana, Dombellas, Espejón, Fuentetoba, Golmayo, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Modamio, Nafria de Ucero, Nograles, Osma, Paones, Peñalcazar, La Perera, Portillo de Soria, Sauquillo de Boñices, Talveila, Vadillo, Valdelagua del Cerro, Valderroman, Valvenedizo, Velamazán y Vinuesa.

CIRCULAR NÚM. 144.

No habiendo remitido, completa, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, a la

Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, la documentación prevenida en el artículo 10 de la orden de 20 de Diciembre de 1939 (*Diario oficial* núm. 68), de los reemplazos de 1936 y 1937; he acordado requerir a los Sres. Secretarios de dichos Ayuntamientos, para que en el plazo de dos días como máximo, cumplan en su totalidad el expresado servicio; significándoles que caso de no hacerlo les será impuesta la multa de cincuenta pesetas, con la que quedan conminados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos mencionados.

Soria 11 de Mayo de 1940.

El Gobernador,  
927 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

#### *Relación que se cita*

Almazán, Almenar de Soria, Almarza, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Arcos de Jalón, Agreda, Arenillas, Aldealseñor, Burgo de Osma, Bretún, Buimanco, Bordecoréx, Berlanga de Duero, Bayubas de Arriba, Beltejar, Bayubas de Abajo, Carrascosa de Abajo, Cirujales del Río, Cuesta (La), Cueva de Agreda, Castillejo de Robledo, Candilichera, Cobertelada, Castilruiz, Casarejos, Calderuela, Cubo de la Sierra, Cardejón y Coscurita.

Deza, Dévanos, Espeja de San Marcelino, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuente-pinilla, Gallinero, Garray, Gómara, Herreros, Iruecha, Ines, Jodra de Cardos, Langa de Duero, Liceras, Matasejún, Matamala de Almazán, Montejo de Liceras, Miño de San Esteban, Marazovel, Mallona (La), Moreuera, Muriel de la Fuente, Mazaterón, Matanza de Soria, Narros, Nódalo y Navalecaballo.

Quintanas Rubias de Abajo, Quintana Redonda, Rábanos (Los), Rioseco de Soria, Riba de Escalote, Rejas de San Esteban, Rebollo de Duero, Rello, Sauquillo de Paredes, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, Santa María de Huerta, Soria, San Esteban de Gormaz, Sotillo del Rincón, Serón de Nájima, Tajueco, Torlengua, Torralba del Burgo, Ucero, Ventosa de la Sierra, Valdemoro, Villar del Río, Viana de Duero, Valtajeros, Villálvaro, Valdeavellano de Tera y Valdemaluque.

MINISTERIO  
DE CULTURA

